

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021

Doctora
DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
Presidente
COMISIÓN V CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA

REF: Ponencia Negativa – Proyecto de Ley 044 de 2021 Senado “**Por el cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados en la implementación de la Política Nacional de Drogas y se dictan otras disposiciones**”

Respetada Presidente:

En atención a la honrosa designación que nos hizo la Mesa Directiva de la Comisión Quinta del Senado de la República, nos permitimos rendir informe de ponencia negativa para primer debate al PROYECTO DE LEY 044 DE 2021 SENADO, “Por el cual se prohíbe el uso del Glifosato y sus derivados en la implementación de la Política Nacional de Drogas y se dictan otras disposiciones”, en adelante el “PL 044 de 2021”, para que así pueda darle el trámite legislativo correspondiente.

La presente ponencia consta de las siguientes partes:

- I. Antecedentes
- II. Justificación
- III. Argumentos de la presente ponencia negativa
- IV. Inconveniencia
- V. Proposición de archivo

I. Antecedentes y Objeto

La iniciativa es de origen legislativo, fue radicada el día 21 Julio del año en curso por los Congresistas: Antonio Eresmid Sanguino Páez, Guillermo García Realpe, Gustavo Bolívar Moreno, Jorge Eduardo Londoño, Angelica Lozano, Wilmer Leal Pérez, Pablo Catatumbo Torres, María José Pizarro, Carlos Carreño Marin, Iván Cepeda Castro, Sandra Ramirez Lobo Silva, Iván Marulanda Gómez, José Aulo Polo Narváez, David Racero Mayorca, Jorge Enrique Robledo, Aida Avella Esquivel, Ángela María Robledo, Iván Leonidas Name Vasquez, Fabián Díaz Plata, Jorge Alberto Gómez Gallego, Feliciano Valencia Medina, Andrés Cristo Bustos,

Temístocles Ortega Narváez, Wilson Arias Castillo, Katherine Miranda, César Pachón Achury, Victoria Sandino Simanca, Juan Carlos Lozada Vargas, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Ciro Fernández Nuñez, Omar de Jesús Restrepo Correa, Jorge Eliecer Guevara, Inti Raúl Asprilla Reyes, Jesús Alberto Castilla, Juan Luis Castro Córdoba, José Luis Correa López, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Abel David Jaramillo Largo, Julián Gallo Cubillos, Luis Alberto Albán, Sandra Liliana Ortiz, Armando Benedetti, Gustavo Petro y Edwin Fabián Orduz.

Mediante oficio número CQU-CS-CV19-1864-2021 del 23 de agosto de 2021 fuimos designados como ponentes para primer debate los Senadores: Daira de Jesús Galvis Méndez – Coordinador, Alejandro Corrales Escobar, Nora María García Burgos, Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, José David Name Cardozo y Pablo Catatumbo Torres Victoria.

El objeto del proyecto es la prohibición del uso glifosato y todas aquellas sustancias agroquímicas que lo puedan sustituir, en la implementación de la Política Nacional de Drogas –componente de la lucha contra las drogas ilícitas.

II. Justificación

Los autores fundamentan la necesidad de elevar a rango legal la propuesta, en estudios científicos y evidencia sobre los efectos del glifosato y, como consecuencia, del trabajo de la Alianza Parlamentaria para la Modificación de la Política de Drogas, buscan prohibir el uso del glifosato en la La Política Nacional de Drogas -componente de lucha contra las drogas ilícitas.-,

III. Argumentos de la presente Ponencia Negativa

La exposición de motivos del proyecto incluye algunos estudios realizados sobre los efectos del glifosato, sin embargo, no tiene en cuenta la confirmación realizada por la Agencia para la Protección del Ambiente -EPA por sus siglas en inglés, de los Estados Unidos, el pasado 30 de abril¹, en la que se expresó que la utilización de glifosato no genera riesgo alguno para la salud pública, cuando dicho producto es usado de acuerdo con las recomendaciones técnicas indicadas en la etiqueta. En este sentido, EPA señaló que se tomaron medidas para que se dé el uso más efectivo y eficiente posible, de manera sostenible.

¹ <https://www.epa.gov/newsreleases/epa-takes-next-step-review-process-herbicide-glyphosate-reaffirms-no-risk-public-health>

Ahora bien, respecto de la producción de alimentos, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos -USDA, por sus siglas en inglés, indicó que el planeta Tierra en 2050 tendrá 10 billones de habitantes, quienes deberán ser alimentados, por lo tanto, se requiere de herramientas que permitan tal producción de alimentos y entre ellas se encuentra el glifosato, el cual cuenta con estudios científicos y consistentes que demuestran que no genera cáncer en la salud humana.

La conclusión de EPA sobre que el glifosato no es cancerígeno, es compartida por los gobiernos de Canadá², Australia³, Alemania⁴, Nueva Zelanda⁵ y Japón⁶, y por agencias internacionales como la European Chemicals Agency y la Comisión Conjunta de la FAO y la OMS sobre Residuos de Pesticidas.

EPA⁷ no encontró evidencia en las bases de datos de toxicología que muestren que el glifosato genera efectos nocivos en la visión, en el sistema reproductivo ni en el gastrointestinal, neurotoxicidad ni inmunotoxicidad, así como tampoco se evidencia que haya bioacumulación de glifosato en el cuerpo humano.

Indica la mencionada agencia que para que las trasas de glifosato encontradas en productos como el jugo de naranja llegaran a afectar a un niño cuyo peso sea 10 kilogramos, este tendría que tomarse al día 1627 vasos de ocho onzas de jugo de naranja con trasas de glifosato.

Ahora bien, en cuanto a los riesgos ecológicos, es necesario indicar que EPA ha comprobado que el glifosato se absorbe vigorosamente en el suelo⁸, y causa impacto en ciertas plantas, pues no puede olvidarse que es un herbicida, pero no genera toxicidad a animales terrestres, al punto que no se ha encontrado evidencia sobre efectos mortales sobre las abejas jóvenes ni adultas.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra que si bien el glifosato es un insumo agrícola enmarcado dentro de la especie de los herbicidas cuyo propósito es la eliminación de plantas indeseadas, a éste se le han realizado múltiples estudios desde su descubrimiento en 1950, y ninguno de ellos, como se señala en el presente escrito, demuestra que cause afectaciones a la salud humana ni al medio ambiente.

² Canadian Pest Management Regulatory Agency.

³ Australian Pesticide and Veterinary Medicines Authority.

⁴ German Federal Institute for Occupational Safety and Health.

⁵ The New Zealand Environmental Protection Authority.

⁶ Food Safety Commission of Japan.

⁷ Memorando de fecha 23 de abril de 2019 expedido por la Oficina de Seguridad Química y Prevención de la Contaminación de EPA. Washington, DC – USA.

⁸ Memorando de fecha 21 de noviembre de 2018 expedido por la Oficina de Seguridad Química y Prevención de la Contaminación de EPA. Washington, DC – USA.

Es fundamental hacer referencia sobre los usos útiles que tiene el glifosato, por lo que a continuación se hará una breve explicación sobre el particular.

En primer lugar, el glifosato es el herbicida más popular en el mundo. Es un herbicida de amplio espectro que al ser aplicado, causa mínima toxicidad residual tanto a los cultivos en los que se utilizó como en la vegetación aledaña, y el registro otorgado por la autoridad competente permite su uso en agricultura, así como el uso comercial, industrial y residencial terrestre, y para el control de malezas en sistemas hídricos⁹.

En segundo lugar, el glifosato es de fácil aplicación y por tratarse de un herbicida de amplio espectro, como ya se anotó, es costo efectivo, es decir, que la aplicación de este producto evita el uso de herbicidas adicionales. En consecuencia, se trata de un insumo versátil que beneficia a los productores agropecuarios desde la resiembra hasta la postcosecha.

Sobre este punto, es necesario recordar que ante la ausencia de glifosato, sería necesario recurrir a ingredientes activos con efectos nocivos para la salud humana o la naturaleza, más costosos y menos eficientes.

En tercer lugar, cabe indicar que el glifosato también es usado como regulador del crecimiento de las plantas. Aunque este no es el uso principal, en algunos cultivos cumple un rol fundamental para lo cual las cantidades aplicadas son menores a aquellas utilizadas para el control de malezas.

Por último, el glifosato se utiliza para el control general de especies invasivas que compiten con las nativas poniendo a estas últimas en peligro incluso, de extinción, degradan los ecosistemas y la calidad del agua.

Ahora bien, retomando el análisis del Proyecto Ley 044 de 2021 Senado, es necesario resaltar que éste busca la prohibición del uso del glifosato, no solamente la aspersión aérea, sino cualquier utilización que se le dé en lo relativo a la implementación de la Política Nacional de Drogas -componente de lucha contra las drogas ilícitas.

Sin embargo, tal propuesta no es coherente con el incremento de cultivos ilícitos en el territorio nacional ni mucho menos lo es con la lucha contra el narcotráfico que adelanta el Gobierno Nacional, toda vez que está demostrado el costo efectividad de la aplicación del glifosato para exterminar tales cultivos, que como se muestra a continuación¹⁰, de 2014 a 2018 tuvieron un incremento sustancial, y por tanto, es necesario adoptar medidas de erradicación.

⁹ Memorando de fecha 18 de abril de 2019, expedido por la Oficina de Seguridad Química y Prevención de la Contaminación de EPA. Washington, DC – USA.

¹⁰ <http://tinyurl.com/y57gg49c>

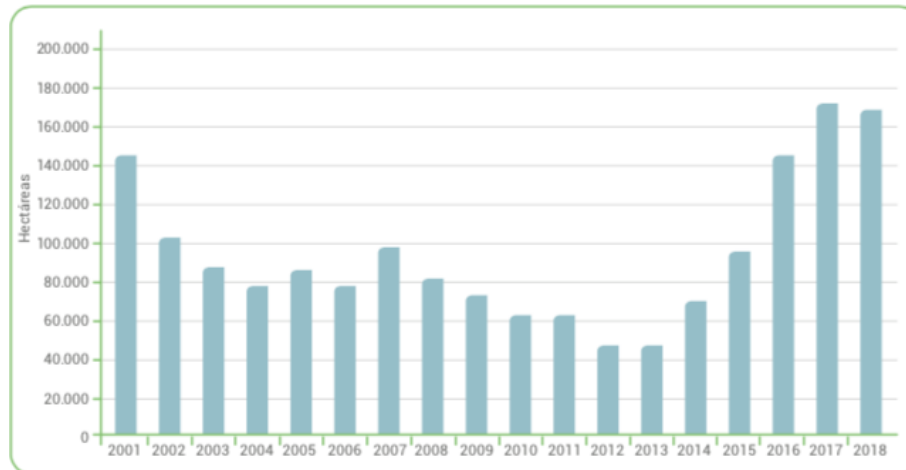


Figura 1. Serie histórica de cultivos de coca (hectáreas), 2001-2018

Cabe indicar que la Corte Constitucional¹¹ sometió la reanudación de la utilización de glifosato para la erradicación de cultivos ilícitos al cumplimiento de ciertas condiciones, entre las que se encuentra la “ponderación de evidencia científica y técnica” sobre la afectación a la salud humana, por lo que la prohibición propuesta en el Proyecto Ley 044 de 2021 Senado, no tendría en cuenta la decisión de la Corte Constitucional, pues toma como ciertas,unas consecuencias que se controvierten en el presente documento.

Por otra parte, a continuación se hace mención de los múltiples estudios realizados por el doctor Daniel Rico¹², quien justificó el aumento de cultivos de coca en el territorio nacional, entre otras, por las siguientes razones “desde agosto de 2014 se suspendieron los estudios intercensales de cultivos que hacía el Simci de Naciones Unidas; es decir, ahora solo tenemos una medición al año cuando antes llegamos a tener hasta tres en el mismo año; y, segundo, en el 2016 no se hicieron los sobrevuelos de verificación, es decir, no podemos decir ni dónde ni en qué cantidad subió la coca porque nadie ha ido a mirar esto con rigor”¹³.

De lo anterior se concluye que, además de la decisión del gobierno anterior de no utilizar glifosato como método de erradicación de cultivos ilícitos, puede deducirse que hubo cierta permisibilidad que llevó a la multiplicación de los cultivos ilícitos en el territorio nacional.

¹¹ Sentencia T-236 de 2017. Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Aquiles Arrieta Gómez.

¹² Daniel Rico Economista de la Universidad Nacional de Colombia, politólogo de la Universidad de los Andes, master en Administración Publica para la Seguridad y Defensa Nacional de la Universidad de Maryland, becario J. William Fullbright para estudios de postgrado y candidato a Doctor en Criminología Políticas Publicas de la Universidad de Maryland en EE.UU.. Ha trabajado durante una década en la generación de políticas públicas en Colombia contra el lavado de activos en el Ministerio de Hacienda, como consultor en temas de lucha contra el narcotráfico en el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia, y en el desarrollo de programas de Seguridad Publica para la Presidencia de la República. Como académico y consultor ha trabajado para el PNUD, la Oficina de Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito, el Woodrow Wilson Center, el BID y la OEA, entre otros. Información tomada de: Perfiles de los ponentes en el III Diálogo sobre la política de drogas: una perspectiva regional. Bucaramanga, marzo de 2015.

¹³ <https://tinyurl.com/yxzahy7g>

Adicionalmente, el doctor Rico ha criticado de manera permanente la erradicación manual de cultivos ilícitos, debido al alto costo en vidas humanas que ha generado, tanto en fallecidos como en heridos, incluyendo mutilados, y su rápida resiembra nuevamente en coca, y sobre el glifosato, puntualmente ha expresado lo siguiente:

- *“El glifosato fue clasificado por la OMS como categoría 2A “posiblemente cancerígeno”, en esta misma categoría están otros 84 productos, que incluyen: carnes rojas, bebidas calientes (tinto o aromática por encima de 65 grados), los secadores de pelo en el trabajo, algunos insecticidas, cocinar con leña y la producción de vidrio.”¹⁴*
- *“El 92 por ciento del glifosato que se vendía en el año 2014 (cuando había aspersión aérea) se usaba para agricultura tradicional. Hoy se vende más glifosato en el país que en cualquiera de los años en que se usaba para asperjar la coca.”¹⁵*

De acuerdo con la postura del citado Dr. Rico expresada en el presente escrito, se concluye, por una parte, que se requiere de herramientas efectivas para erradicar los cultivos ilícitos en Colombia y por otra, que no está comprobado que el uso del glifosato para erradicar cultivos ilícitos sea nocivo para la salud.

Con respecto de la Audiencia Pública que tuvo lugar en la honorable Corte Constitucional el 7 de marzo de 2019 con ocasión del seguimiento a la Sentencia T-236 de 2017, el Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez recordó a la Corte Constitucional la importancia que tiene para el Estado contar con herramientas para defender el orden público, necesario para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales.

En este sentido, añadió el Presidente Duque, que el crecimiento de los cultivos ilícitos entre 2013 y 2017 se quintuplicó, lo cual amenaza el orden constitucional y causa afectaciones en el debido proceder de la administración pública, junto con el impacto a quienes actúan dentro de la legalidad.

Señaló que en 1993 se empezaron a consolidar las cifras de cultivos ilícitos en el país se alcanzaban las 50.000 hectáreas y luego en 1999 se alcanzaron las 180.000 hectáreas. Para contrarrestar este avance desproporcionado, fue necesaria la combinación de actividades a cargo del Estado, entre las que se encontraba la aspersión con glifosato, que ameritó precaución para su debida utilización.

Recordó a la audiencia el Presidente Duque que, para la fabricación de cocaína se utilizan productos químicos que verdaderamente representan un daño a la salud humana y al medio ambiente como lo son el ácido clorhídrico y el ácido sulfúrico, sobre lo cual no se discute.

¹⁴ <https://tinyurl.com/yyroq4pq>

¹⁵ *Ibidem.*

Por su parte, el entonces Ministro de Salud, Dr. Juan Pablo Uribe Restrepo, en la misma audiencia resaltó que *“ninguna actividad humana plantea cero riesgos”*, por lo tanto, es función de la autoridad determinar las medidas de control para evitarlas o minimizarlos, para lo cual, se adelantó un riguroso estudio sobre los efectos del glifosato en donde se confirmó la clasificación de la OMS ya expuesta, la cual fue revisada por el Instituto Nacional de Cancerología que concluyó que no hay asociación entre el cáncer y el uso del glifosato.

Por su parte, el Instituto Nacional de Salud realizó estudios en muestras de agua entre 2005 y 2015, que permitieron concluir que no ha habido afectaciones a los cuerpos de agua analizados, por lo tanto, el glifosato no representa un peligro para la salud humana ni para el medio ambiente.

Añadió que el Instituto Nacional de Salud se encuentra preparando unos protocolos que permitirán medir el impacto para la salud humana por el uso del glifosato, una vez se reanude la utilización del herbicida para erradicar los cultivos ilícitos.

En este orden de ideas, tal como lo señalaron el Presidente de la República doctor Iván Duque Márquez y el ex Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira, los cultivos ilícitos desestabilizan el orden, el capital social, las instituciones, la democracia y en consecuencia, el Gobierno Nacional requiere de múltiples herramientas para erradicar los cultivos ilícitos, en observancia de los principios de precaución y prevención en lo cual se viene trabajando de acuerdo con lo manifestado por el Ministro de Salud, doctor Juan Pablo Uribe, y dentro de tales instrumentos se encuentra la fumigación, ya sea terrestre o aérea de glifosato, por lo tanto, manifiesto que me encuentro a favor del uso del glifosato para erradicar los cultivos ilícitos que se invaden en el territorio nacional y respaldo la intención del Gobierno Nacional de reanudar la utilización de glifosato como una medida de la Política Nacional de Drogas una vez se satisfagan las órdenes impartidas por la honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-236 de 2017.

IV. INCONVENIENCIA

Fue claro el ex Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira al señalar en la Audiencia Pública ya referida, que la *“Colombia no es una sociedad no es viable con 200.000 hectáreas de coca”*, y que el aumento de los cultivos ilícitos representa *“graves riesgos que para la estructura de la democracia política y social del país”*.

Resulta incoherente prohibir una medida que ha demostrado su eficiencia en la erradicación de los cultivos ilícitos como lo es la aplicación de glifosato, teniendo como fundamento para dicha prohibición teorías sobre la afectación a la salud, las cuales no se sustentan en evidencia científica concluyente, como se explicó atrás.

En consecuencia, no tener la posibilidad de usar el glifosato como una medida más para erradicar cultivos ilícitos, tiene graves consecuencias para la sociedad colombiana, toda vez que se debilitan las instituciones de nuestro Estado Social de Derecho a causa del fortalecimiento de las empresas criminales alrededor de los cultivos ilícitos.

SEGURIDAD NACIONAL

El Ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo, el pasado 24 de agosto anunció que ya se cuenta con el material y los equipos necesarios para reiniciar en Colombia la aspersión aérea con glifosato para la erradicación de cultivos de uso ilícito. Que se están cumpliendo con las indicaciones de la Corte Constitucional y aclaró que para proceder hace falta la autorización de las autoridades ambientales, así como la verificación de las demás condiciones que determinadas por el Alto Tribunal Constitucional.

Para Colombia, su Sociedad y sus Instituciones es necesario contar con la mayor cantidad de medidas y mecanismos para combatir contra el narcotráfico. Por todos es conocido que la presencia de cultivos de uso ilícito tiene relación directa con la ola de violencia que vive actualmente el país. La lucha contra la droga es un asunto de seguridad nacional.

No en vano, varios reportes oficiales indican que el aumento de asesinatos de líderes sociales, encuentran fundamento en la lucha entre bandas criminales por el control de las rutas y territorios del narcotráfico.

En el informe “UNA RADIOGRAFÍA DE LOS CARTELES MEXICANOS EN COLOMBIA”¹⁶ de la Fundación Paz & Reconciliación afirma: “Todo indicaría que el miedo a una gran anarquía en el mercado del narcotráfico luego de la dejación de armas de las FARC provocó la mayor penetración de estas estructuras mexicanas. Básicamente, se produjeron tres fenómenos. Por un lado, los carteles mexicanos recordaban lo que ocurrió con la desmovilización paramilitar entre 2003 y 2006, donde se generó un proceso de reorganización criminal que llevó al nacimiento de al menos 101 estructuras ilegales. En la medida que las FARC controlaban los cultivos y la primera parte de la cadena del narcotráfico, se quería evitar un escenario similar. En fin, se sabía que las FARC se iban, pero el negocio debía continuar, lo que se quería era evitar un baño de sangre”.

El Congreso de la República no puede ser ciego, la realidad es evidente: las capturas de personas de los países de Centroamérica por porte y fabricación de estupefacientes y también por lavado de activos; el advenimiento de varios clanes delincuenciales, muchos de arraigo extranjero, especialmente mexicano, tales como Clan del Golfo, Clan de Sinaloa, Jalisco Nueva Generación, Caparrapos, Los Pachencia, Ejército Popular de Liberación-EPL o Pelusos, Grupos Armados Postfarc, especialmente del suroccidente colombiano, entre otros.

¹⁶ <https://pares.com.co/2020/06/10/una-radiografia-de-los-carteles-mexicanos-en-colombia/>

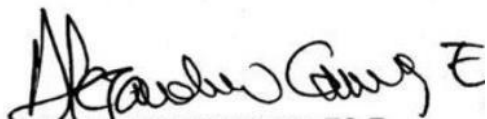
El proceso de Paz firmado en la Habana generó una competencia entre las organizaciones delincuenciales por el control de los cultivos ilícitos y sus rutas dejadas por las FARC y la profundización de la internacionalización del crimen organizado en nuestro país. Lo que ha puesto en riesgo a la sociedad civil, en general y en especial, a nuestros líderes sociales, a la comunidad campesina y a los menos favorecidos de nuestra sociedad.

Por lo anterior, es necesario dotar al Estado de herramientas efectivas en la erradicación de los cultivos ilícitos, claro está, con el acatamiento integral y pormenorizado de los criterios y requisitos establecidos en la Jurisprudencia de la H. Corte Constitucional.

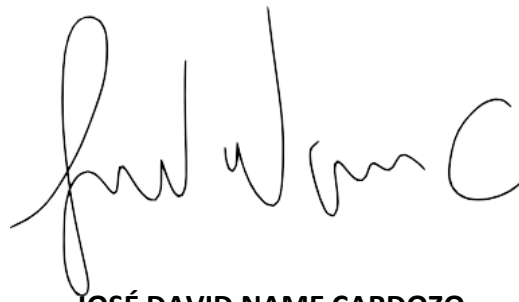
V. Proposición

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos a la Comisión V Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, ARCHIVAR el PROYECTO DE LEY 044 DE 2021 SENADO, “Por el cual se prohíbe el uso del Glifosato y sus derivados en la implementación de la Política Nacional de Drogas y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente,



ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
Senador de la República



JOSÉ DAVID NAME CARDOZO
Senador de la República

***COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SECRETARIA GENERAL***

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, siendo la una y veintiséis (01:26 p.m.) se recibió el informe de ponencia negativa para primer debate al **Proyecto de Ley No. 044 de 2021 Senado** “Por el cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados en la implementación de la política nacional de drogas y se dictan otras disposiciones”, firmado por los honorables senadores Alejandro Corrales Escobar y José David Name Cardozo.

Se solicita su respectiva publicación en la Gaceta del Congreso a la oficina de Leyes de Senado.


DELICY HOYOS ABAD
Secretaria General